

NOTA DNCP/DNC/N° 7465/2017

Asunción, 05 de abril de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ciudad del Este.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO, RÍGIDO Y PUENTE EN ZONAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309283 ID N° 321713.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

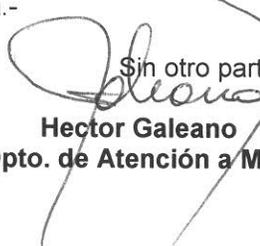
1. Consultamos a la convocante en cuanto a los consorcios, que porcentaje deberá cumplir cada socio y el socio líder?
2. Capacidad en materia de personal: los personales indicados serán para cada lote?
3. Capacidad en materia de equipos: Los equipos indicados serán para cada lote?
4. Consultamos a la convocante si para establecer la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato se tuvo en cuenta el plazo de ejecución, prorrogas, recepción provisoria, recepción definitiva?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles


Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios



Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho - DNC


Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/HG